



**AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA DE HARO**

DECRETO DE ALCALDÍA 062/2017

MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ OLÍAS, PRIMER TENIENTE-ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE HARO

Visto que por parte de D. Carlos Bermejo Patón, Arquitecto, se ha elaborado el documento de concertación correspondiente al "Plan de Delimitación Suelo Urbano" de Villaescusa de Haro, en el que se recoge el resultado de las consultas realizadas con otras Administraciones y entidades representativas en la anterior tramitación del instrumento Plan de Ordenación Municipal; éste fue modificado a Plan de Delimitación de Suelo Urbano por ajustarse mejor a las características del municipio.

Visto que con fecha 5 de enero de 2017 se remitió el documento elaborado junto con el Documento inicial estratégico a la Dirección Provincial de Fomento a los efectos de su remisión ante el órgano ambiental de la Comunidad autónoma a los efectos establecidos en el artículo 27 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Visto que con fecha 8 de marzo de 2017 se recibió en este Ayuntamiento el Documento de alcance elaborado por la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y que con fecha mayo de 2017 se entregó por el equipo redactor Estudio Ambiental Estratégico redactado conforme a los criterios establecidos en el citado Documento de Alcance formando parte integrante de la documentación obrante del Plan de Delimitación de Suelo Urbano.

Vista y analizada toda la documentación que forma parte del expediente y de conformidad con el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, y del artículo 135.2 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 059/2017, de fecha 19 de octubre,

DISPONGO

PRIMERO. Considerar que los trabajos de redacción técnica del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Villaescusa de Haro (Cuenca) han adquirido el suficiente grado de desarrollo, a efectos de dar por terminados los trabajos de elaboración.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.villaescusadeharo.com) y en uno de los periódicos de mayor difusión de la Comunidad y consulta a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, que dispondrán de un plazo de 45 días para examinarlo y formular observaciones.

Durante ella, el proyecto diligenciado del Plan, deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Municipio afectado por la ordenación a establecer.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLAESCUSA DE HARO**

TERCERO. Solicitar informes a las Administraciones públicas que pudieran resultar afectadas, haciendo constancia expresa en el requerimiento que se formule de que el mismo implica la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo, para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación durante todo el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes.

Una vez recibidos los correspondientes informes, las consideraciones e indicaciones contenidas en los mismos deberán incorporarse a las determinaciones del Plan.

CUARTO. Requerir dictamen de los Municipios colindantes, a los efectos del artículo 36.2.c) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de Mayo; se hará constar igualmente que este requerimiento implica la apertura del trámite de consulta previsto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, para la concertación interadministrativa de las soluciones de ordenación durante todo el plazo previsto para la emisión de dichos informes y dictámenes.

En Villaescusa de Haro, a 24 de octubre de 2017.

EL TENIENTE-ALCALDE
(Decreto de Alcaldía 059/2017)

ANTE MI,
LA SECRETARIA.

Fdo.- Miguel Ángel Ramírez Olías.

Fdo.- María Cristina Calleja Salas.